

Dolavon, Chubut, 07 de diciembre de 2023.-

VISTO:

La Ley XVI N° 46 (antes Ley 3098) de Corporaciones Municipales;

La nota remitida por la Sra. Edith Cárdenas – Presidenta de la Cooperativa de Trabajo PWEMA Ltda., el día 27 de noviembre del corriente año; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Presidenta de la Cooperativa de Trabajo PEWMA Ltda, mediante su misiva, solicita "...la adjudicación de dos fracciones de tierra de un total de 10 hectáreas, las cuales se encuentran mensuradas (...) realizando trabajos que permitan plantar no menos de 3 hectáreas de olivos, en el marco del POLO OLIVÍCOLA PATAGÓNICO.";

Que, funda la urgencia de su solicitud, en el hecho de que la adjudicación les es necesaria a los efectos de poder tramitar el RENSPA, para conseguir la extensión del documento de tránsito vegetal, por medio del cual, los responsables del Polo Olivícola Patagónico les harán entrega de 1200 plantas de olivo, que ya les han adjudicado, siendo esta la época óptima de plantación;

Que, adjunta a la nota un Plano de Mensura realizado por el Agrimensor Adrián Miguel Servieres – Mat. Prof. 75 Incs. Cat. N° 186, identificando el sector donde se proyectan las plantaciones;

Que, el Polo Olivícola Patagónico aprovecha ventajas y virtudes regionales para la producción y comercialización de aceite de oliva virgen extra y se enmarca en los objetivos de desarrollo sostenible, considerando en particular la promoción de una comunidad equitativa que amplifique oportunidades y bienestar en los aspectos económicos, sociales, ambientales y respecto a las culturas;

Que, este Cuerpo Legislativo, atento a la solicitud de la Sra. Edith Cárdenas, decide otorgar en comodato a la Cooperativa de Trabajo PEWMA Ltda el sector identificado catastralmente como Parcelas 1, 2 y 3 de la Manzana 88, Parcelas 1, 2 y 3 de la Manzana 87; y Parcelas 41, 42, 43, 44, 45, 46, con el único objeto de realizar plantación de olivas;

Que, luego de evaluada la cantidad de olivas a plantar, se llega a la conclusión de que las mismas pueden ser plantadas en un espacio de diez (10) hectáreas, por un plazo de ocho (8) años, renovable por dos (2) años;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: **AUTORÍZASE** AL Departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon a celebrar un CONTRATO DE COMODATO a título gratuito, por un plazo de OCHO (8) años, con opción a renovación por DOS (2) años más al finalizar el mismo, con Cooperativa de Trabajo PEWMA Ltda, sobre el inmueble municipal identificado catastralmente como: Ejido 11, Circunscripción 1, Sector 4, Parcelas 1, 2 y 3 de la Manzana 88, Parcelas 1, 2 y 3 de la Manzana 87; y Parcelas 41, 42, 43, 44, 45, 46. -----

ARTÍCULO 2º: El Contrato a celebrarse deberá tener como único objeto la plantación y cultivo de árboles de oliva por parte de la Cooperativa de Trabajo PEWMA Ltda.-----

ARTÍCULO 3º: Otórguese un plazo de sesenta (60) corridos, para que la Cooperativa de Trabajo PEWMA Ltda. desarrolle y presente ante la Municipalidad de Dolavon, un plan de trabajo, determinando las actividades a desarrollar con sus respectivos plazos, en relación al proyecto productivo propuesto. -----

ARTÍCULO 4º: Otórguese un plazo de sesenta (60) días hábiles, para que la Municipalidad de Dolavon confeccione el correspondiente Contrato de Comodato. -----

ARTÍCULO 5º: Se entregará la posesión de las tierras a la comodataria, una vez firmado el correspondiente Contrato de Comodato. -----

ARTÍCULO 6º: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte de la comodataria, la Municipalidad de Dolavon podrá intimar en el plazo de cinco (5) días de conocido el incumplimiento. La Cooperativa, tendrá un plazo de cinco (5) días, para realizar su descargo, en caso de corresponder. Vencido dicho plazo, y ante la falta de respuesta de la comodataria o si su descargo no fuese convincente, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin lugar a indemnización. -----

ARTÍCULO 7º: La Municipalidad de Dolavon, a través del área que determine, será autoridad de contralor, con facultades para inspeccionar el cumplimiento del plan de trabajo propuesto por la Cooperativa de Trabajo PEWMA Ltda. -----

ARTÍCULO 8º: Transcurridos tres (3) años de cesión de tierras y no habiéndose ejecutado el proyecto, las tierras volverán a reintegrarse a la Municipalidad de Dolavon. -----

ARTÍCULO 9º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----

2



ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaría de Asesoría y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1098/2023.-

---Dada en la 21º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2023, celebrada a los 06 días del mes de diciembre del año 2.023.-ACTA N° 1.051.---

Dolavon, (Ch), 07 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a celebrar un CONTRATO DE COMODATO a título gratuito, por un plazo de OCHO (8) años, con opción a renovación por DOS (2) años más al finalizar el mismo, con Cooperativa de trabajo PEWMA Ltda, sobre el inmueble municipal identificado catastralmente como: Ejido 11, Circunscripción 1, Sector 4, Parcelas 1, 2 y 3 de la manzana 88, parcelas 1, 2 y 3 de la manzana 87; y Parcelas 41,42,43,44,45,46;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1098/2023;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

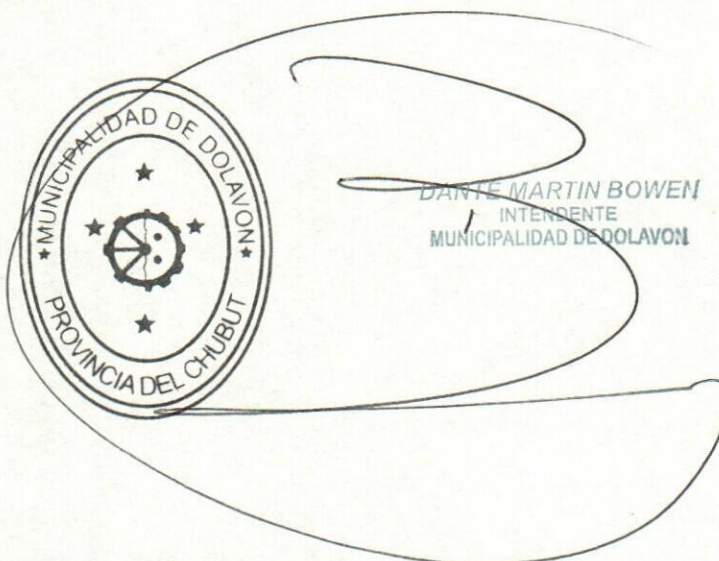
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1098/2023 sancionada en la 21° sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 06 días del mes de diciembre del año 2023, Acta N°1.051.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 3127/2023



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON